

05/2017



DP5659104

JOAQUÍN SAPENA DAVÓ
NOTARIOCL CORREOS 4, entlo
Tlf. 96 351 21 42 / Fax. 96 351 88 21
46002 VALENCIA
notariasapena@notariado.org

Número MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO. -----

= MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN ARZOBISPOMIGUEL ROCA" Y DESIGNACION DE PATRONOS =En Valencia, a quince de noviembre de dos mil
diecisiete. -----Ante mi, JOAQUÍN SAPENA DAVO, Notario de esta
Capital y de su Ilustre Colegio, ---------- = COMPARECE = -----DON IGNACIO GRANDE BALLESTEROS, mayor de edad,
director de colegio, soltero, con domicilio a estos
efectos en Valencia (calle Padre Esteban Pernet, núme-
ro 1.- C.P. 46014) y con D.N.I. y N.I.F. número
24.388.191-A. -----INTERVIENE como Presidente Delegado del Patro-
nato, en nombre y representación de la "FUNDACIÓN
ARZOBISPO MIGUEL ROCA", también conocida como
"PROYECTO HOMBRE", constituida por el Arzobispo de
Valencia, Don Agustín García-Gasco Vicente, domicilia-
da en Valencia (calle Padre Esteban Pernet, número 1.-
C.P. 46014) y con C.I.F. número G96683842, inscrita en
el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección
General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justi-

cia con el número 000406 (antes 146-SE/F), habiendo modificado sus estatutos por escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Joaquín Sapena Davó, el día 30 de diciembre de 2004, número 3090 de protocolo. La referida modificación de estatutos fue debidamente anotada en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, habiendo sido modificados nuevamente sus estatutos mediante escritura autorizada por Don Joaquín Borrell García, Notario de Valencia, el día 2 de Enero de 2012, con el número 8 de protocolo. -----

Conforme al artículo 5 de los Estatutos de la Fundación el objeto de la misma es el siguiente: -----

"1. Es objeto de la Fundación impulsar las obras, programas y actividades apoyadas por la Iglesia diocesana y encaminaos al ejercicio de la caridad evangélica, a favor de los más pobres y necesitados, en especial a los afectados por la desigualdad, la marginación o la exclusión social. -----

2.- Para el cumplimiento de sus fines la fundación desarrollará principalmente, programas de actuación dedicados a la prevención y tratamiento de perso-

05/2017



DP5659103

nas con problemas de drogodependencias y otras adicciones." -----

Los datos identificativos de la fundación que acaban de ser reseñados y que resultan de las copias autorizadas e inscritas presentadas, no han sufrido variación alguna al tiempo de este otorgamiento tal y como asevera su representante compareciente. -----

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 304/2014, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, declara el compareciente que, por razón de su personalidad jurídica, la Fundación carece de titular real, ostentando él la Presidencia Delegada. -----

Su legitimación para este otorgamiento resulta:

1.- De su reelección como Presidente Delegado del Patronato de la Fundación, que lo fue por el plazo estatutario de cuatro años y él lo aceptó por acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 20 de diciembre de 2016 y elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Joaquín Sapena Davó,

el día 26 de Abril de 2017, con el número 452 de su protocolo; en dicho acuerdo también se reeligió como Secretaria de la Fundación y ella lo aceptó, Doña Francisca Raga Quiles, copia autorizada de la cual me exhibe y de la misma resultan acreditados sus nombramientos. -----

2.- Y por el acuerdo del Patronato de la Fundación, de fecha 4 de Abril de 2017, que está librada por la Secretario de la Fundación, Doña Francisca Raga Quiles, con el visto bueno de su Presidente, el propio compareciente, cuyas firmas considero legítimas por coincidir con otras originales suyas legitimadas notarialmente; certificación que extendida en el anverso de dos folios de papel común me entregan y protocolizo uniéndola a esta matriz **(UNIDO-I)**. -----

Previo asegurarme el compareciente la vigencia de su cargo en la Fundación que representa y la de las facultades en cuya virtud actúa, le juzgo, tal y como interviene, con capacidad para esta escritura de modificación de estatutos y designación de patronos; y ----

----- **= OTORGA =** -----

I.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS

05/2017



DP5659102

DE PATRONOS.- -----

Don Ignacio Grande Ballesteros, en la representación que ostenta de la "**FUNDACIÓN ARZOBISPO MIGUEL ROCA**" hace constar: -----

1.- Modificación de Estatutos.- -----

a.- Quedan modificados los Estatutos de la Fundación, pasando a tener la nueva e íntegra redacción que figura en el cuaderno comprensivo de ocho folios de papel común, estando suscrito por el Canciller-Secretario Don José Francisco Castelló Colomer, cuya firma legitimo por coincidir con otras suyas obrantes en mi protocolo, figurando en el último folio -en original- el sello de la Conferencia Episcopal Española; cuaderno que el compareciente me entrega y protocolizo uniéndolo a esta matriz **(UNIDO-II)**. -----

b.- Igualmente me entrega el compareciente el acuerdo de fecha 31 de Julio de 2017, de aprobación de los nuevos Estatutos de la Fundación suscrito por el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Don Antonio Cardenal Cañizares Llovera, Arzobispo Metropolitano de Valencia y por el Canciller-Secretario Don José-Francisco Castelló Colomer, cuyas firmas legitimo por

coincidir con las obrantes en mi protocolo y que está extendido en un folio de papel común que queda unido a esta matriz **(UNIDO-III)** en el que figura -en original- el sello de la Conferencia Episcopal Española. -----

2.- Designación de nuevos Patronos.- -----

a.- Se designan como miembros electivos del Patronato de la Fundación, por un periodo de tres años, a **DOÑA CONCEPCIÓN SILVESTRE BLANCH**, con D.N.I. y N.I.F. 73.914.735-A y a **DON LUIS ENRIQUE CALERO RAMÓN**, con D.N.I. y N.I.F. 19.506.106-J. -----

b.- Acredita Don Ignacio Grande Ballesteros la aceptación de los cargos de los Patronos designados por medio de la certificación que ha quedado unida a la presente como UNIDO-I. -----

c.- Y me entrega las decisiones adoptadas el día 31 de Julio de 2017 por el Eminentísimo y Reverendísimo Señor Don Antonio Cañizares Llovera, Cardenal Arzobispo Metropolitano de Valencia relativas a la designación de los dos nuevos Patronos que figuran extendidas -cada una de ellas- en el anverso de un folio de papel común, suscrita por el propio Arzobispo y por el Canciller-Secretario Don José Francisco Cas-

05/2017



DP5659101

telló Colomer, cuyas firmas legitimo yo, el Notario, por coincidir con otras suyas obrantes en mi protocolo; decisiones que protocolizo uniéndolas a esta matriz (UNIDO-IV y V). -----

II.- DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN.- -----

A solicitud del compareciente protocolizo yo, el Notario, la Diligencia de Autenticación de Documentos relativa a los Decretos protocolizados y que está extendida en un folio de papel común (UNIDO-VI). -----

III.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES RELIGIOSAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.- -----

Don Ignacio Grande Ballesteros, tal y como interviene, acepta la inscripción parcial de esta escritura en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. -----

-----= AUTORIZACION = -----

Leo esta escritura al compareciente que renuncia a su derecho a leerla del que le advierto, le identifico por su documento de identidad reseñado, consiente en su contenido y firma conmigo, el Notario que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento de esta escritura se

adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informada la compareciente de la incorporación de los datos personales que de esta escritura resultan en los ficheros automatizados existentes en mi Notaría y donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que resulten de obligado cumplimiento. -----

Le hago las reservas y advertencias legales, especialmente las fiscales, las que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, la obligación de Autoliquidar el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en el plazo de un mes y de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. -----

Y doy fe de toda ella quedando extendida en cuatro folios de papel exclusivo notarial, serie DP y números 5660157, 5660158, 5660159 y el del presente. --

Está la firma del compareciente = Signado.- J.
Sapena Davó = Rubricados y sellado. -----

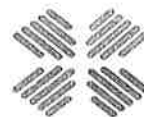
05/2017



DP5659100

DOCUMENTOS UNIDOS

UNIDO-



PROYECTO HOMBRE
..... VALENCIA
Fundación A. Miguel Roca

FRANCISCA RAGA QUILES, titular del DNI 73.548.491-B, en su calidad de Secretaria de la FUNDACIÓN ARZOBISPO MIGUEL ROCA, con domicilio en Valencia, en la calle Esteban Pernet, número 1, con C.I.F. número G96683842, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas al número 000406 (antes 146-SE/F), conforme dispone el artículo 15.d) de los vigentes estatutos de la entidad y para su presentación ante el Registro de Entidades Religiosas

CERTIFICA:

Que en su Reunión extraordinaria del pasado día 4 de abril de 2017, celebrada en el domicilio social de la entidad, el Patronato de la Fundación, adoptaron por unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos, que formaban parte del Orden del Día aprobado y que se transcriben de forma literal:

11. Aprobación modificación de Estatutos.

Se acuerda aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación Arzobispo Miguel Roca y presentar la documentación en el Arzobispado.

12. Propuesta de nuevos nombramientos de patronos.

Se acuerda sugerir al Arzobispado el nombramiento para ocupar los puestos de patronos electivos a los siguientes candidatos:

- *Luis Calero, por su perfil como jurista y contrastada colaboración con Cáritas.*
- *Un representante de la CONFER.*
- *Concha Silvestre, como coordinadora del Área de Fundaciones de Cáritas Diocesana.*

Luis Calero y Concha Silvestre, presentes en la reunión, aceptan los cargos quedando a la espera del nombramiento definitivo por el Arzobispado.

Asistieron a la reunión en la que se adoptaron los acuerdos transcritos los siguientes miembros del Patronato:

- Presidente Delegado: D. Ignacio Grande Ballesteros.
- Vicepresidente: Carlos Chova Morant.
- Vicario de Acción Caritativa y Social: D. José María Taberner Andrés.
- Secretaria: Francisca Raga Quiles.
- Administrador: Isidro Royo Miquel.
- Vocal: Concha Silvestre Blanch

Asistieron también a la reunión a los efectos de aceptar el nombramiento de patronos, tras la aceptación por el Arzobispado:

- Dña. Concepción Silvestre Blanch, con DNI 73.914.735-A
- D. Luis Enrique Calero Ramón, con DNI 19.506.106-J

C/ Padre Esteban Pernet, 1 - 3 teléfono 96 259 77 77 Fax 96 379 92 51 46014 VALENCIA
www.proyectohombrevalencia info@proyectohombrevalencia.org

Inscrita en el Registro E.R. (Nº 146-SE/F) con CIF G-96683842

05/2017



DP5659099



PROYECTO HOMBRE
 VALENCIA
 Fundación A. Miguel Roca

Los acuerdos fueron posteriormente aprobados por el Excmo. Sr. Arzobispo Metropolitano de Valencia, D. Antonio, del título de San Pancracio Cardenal Cañizares Llovera, en fecha 31 de julio de 2017, siendo éste el competente para su aprobación, previa propuesta del Patronato.

Y para su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, expido la presente certificación, en Valencia, a 16 de septiembre de 2017

Fdo.:
 Francisca Raga Quiles
 Secretaria



Vto. Bº.
 Fdo.:
 Ignacio Grande Ballesteros
 Presidente

Inscrita en el Registro E.R. (Nº 146-SE/F) con CIF G-96683842



TÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO

Artículo 1º.- Denominación y régimen jurídico.

&.1. Con la denominación "Fundación Arzobispo Miguel Roca", se halla constituida en la Archidiócesis de Valencia mediante Decreto de fecha 15 de diciembre de 1.995 una Fundación pía autónoma, de carácter benéfico, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica pública.

&.2. La fundación se registrará por los presentes Estatutos y por las disposiciones canónicas que le sean aplicables.

Artículo 2º.- Personalidad jurídica.

La Fundación "Arzobispo Miguel Roca" es persona jurídica pública de la Iglesia Católica por lo que goza de personalidad jurídica canónica y civil, estando inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 000406 (anteriormente nº 146-SE/F), teniendo plena capacidad jurídica y de obrar, a tenor de los presentes Estatutos y de las disposiciones canónicas y civiles aplicables.

Artículo 3º.- Domicilio.

&.1. La Fundación tiene su domicilio en Valencia, CP 46014, Calle Padre Esteban Pernet, nº 1.

&.2. El Patronato de la Fundación podrá acordar el cambio de domicilio, dentro del territorio de la diócesis de Valencia, notificándolo al Obispo diocesano y al Registro de Entidades Religiosas.

Artículo 4º.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la Fundación se circunscribe a la diócesis de Valencia. Con autorización expresa del Obispo diocesano respectivo, dada por escrito, podrá realizar actividades en otras diócesis.



TÍTULO II

FINES Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5º. Fines.

&.1. Es objeto de la Fundación impulsar las obras, programas y actividades apoyadas por la Iglesia diocesana y encaminados al ejercicio de la caridad evangélica, a favor de los más pobres y necesitados, en especial a los afectados por la desigualdad, la marginación o la exclusión social.

&.2. Para el cumplimiento de sus fines la fundación desarrollará, principalmente, programas de actuación dedicados a la prevención y tratamiento de personas con problemas de drogodependencias y otras adicciones.

05/2017



DP5659098

Artículo 6º.- Actividades.

El desarrollo de los fines de la fundación se efectuará a través de actividades de carácter informativo, de prevención, educación y divulgación; asistenciales; formativas; y de voluntariado social”

TÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

**Capítulo I.- Órganos colegiados.****Artículo 7º.- El Patronato.**

&.1. La Fundación Arzobispo Miguel Roca está regida por un Patronato que está formado por miembros natos y miembros electivos.

&.2. Son miembros natos: el Arzobispo de Valencia, que será el Presidente del Patronato, o la persona que éste nombre para dicho cargo; el Vicario General o Episcopal del área Caritativa y Social; el Delegado Episcopal para Cáritas Diocesana de Valencia o el Delegado Episcopal Adjunto, en el caso de coincidencia con el Vicario Episcopal del área Caritativa y Social; el Director de Cáritas Diocesana de Valencia; el Subdirector de Cáritas Diocesana de Valencia; el Secretario General de Cáritas Diocesana de Valencia; y, el Administrador de Cáritas Diocesana de Valencia.

&.3. Son miembros electivos, hasta tres personas de probada virtud, designados libremente por el Arzobispo de Valencia

&.4. Los miembros natos conservarán la condición de Patrono mientras desempeñen su cargo. Los electivos tendrán una duración de tres años prorrogable hasta un máximo de dos periodos de idéntica duración.

&.5. Cuando el Presidente sea nombrado por el Sr. Arzobispo, éste permanecerá en su cargo por una duración de tres años pudiendo ser prorrogable.

&.6. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia e incapacidad de los Patronos, cese en el cargo en el caso de los natos, y/o causas previstas en la legislación vigente, serán cubiertas de la forma siguiente: Los Patronos que lo fueran por razón de cargo, por quienes los sustituyan en el mismo, y, para los electivos, por una nueva designación en la forma adecuada en el apartado 2 de este Artículo.

&.7. Los cargos de Vicepresidente, Secretario y Administrador del Patronato se elegirán por acuerdo de entre sus miembros. Los otros patronos serán vocales.

Artículo 8º.- Renovación de los patronos.

&.1. Los Patronos que lo son en razón del cargo cesarán al cesar en el cargo que conlleva tal condición y se considerarán automáticamente sustituidos por los que les sustituyen en el cargo.

&.2. Los Patronos que lo son por designación tendrán un mandato de tres años pudiendo ser renovados hasta un máximo de dos veces.



Artículo 15º.- Secretario.

El Secretario ejerce, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Cursar, por orden del Presidente, las convocatorias y comunicaciones para cualquier tipo de actos, notificaciones o celebraciones.
- b) Extender las actas de las sesiones del Patronato, en las que consten los temas tratados y los acuerdos adoptados.
- c) Custodiar los libros y ficheros de la Fundación y demás documentos del archivo.
- d) Certificar documentos de la Fundación, con el visto bueno del Presidente.
- e) Elaborar la memoria anual de actividades de la Fundación, para su presentación al Patronato.

Artículo 16º.- Administrador.

El Administrador de la Fundación está obligado a cumplir su función con la diligencia de un buen padre de familia. Por lo tanto, debe:

- a) Vigilar para que los bienes encomendados a su cuidado no perezcan en modo alguno ni sufran daño.
- b) Cuidar de que la propiedad de los bienes se asegure por los modos civilmente válidos.
- c) Observar las normas canónicas y civiles, cuidando que no sobrevenga daño alguno por la inobservancia de las leyes.
- d) Realizar diligente y oportunamente los cobros y los pagos.
- e) Llevar con diligencia los libros de entradas y salidas.
- f) Ordenar debidamente y guardar en un archivo conveniente y apto los documentos e instrumentos en los que se fundan los derechos de la Fundación. Se depositará copia auténtica de los mismos en el archivo de la Curia Diocesana.
- g) Elaborar y dar cuenta al Patronato de la gestión económica de la Fundación, mediante la presentación de las Cuentas Anuales y del Plan de Actuación.
- h) Todas aquellas funciones que el Patronato de la Fundación le encomiende.

Artículo 17º.- Director.

El Patronato podrá designar a un Director, encargado de la gestión corriente de las actividades de la Fundación, que tendrá las facultades que expresamente le sean conferidas y por el tiempo que determine el Patronato.



TÍTULO V ADMINISTRACIÓN DE BIENES



Artículo 18º.- Capacidad jurídica en materia económica.

La Fundación puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, sin ánimo de especulación, para alcanzar sus propios fines, en conformidad con las disposiciones del Código de Derecho Canónico.

Artículo 19º.- Calificación de los bienes. Controles de administración.

&.1. Los bienes de la Fundación son bienes eclesiásticos (can.1257&1).

&.2. El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, radicados en cualquier lugar, destinando sus frutos, rentas y productos a los

05/2017



DP5659096

objetivos de la Fundación, y sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes. Su adquisición, administración y enajenación se realizarán con arreglo a las normas canónicas (Libro V, cc. 1254 y ss). El importe de las donaciones recibidas se destinará íntegramente al cumplimiento de fines.

&.3. De modo particular:

1.A los efectos del c. 1280, el Patronato podrá nombrar a algunas personas para que ayuden al Administrador en el cumplimiento de su función.

2.Se pedirá licencia al Obispo diocesano para la aceptación de cosas o derechos gravados con una carga modal o una condición (c. 1267&2).

3.Se pedirá la misma licencia para la enajenación de bienes inmuebles y para realizar actos de administración extraordinaria (c. 1281&1 y 1291).

4.Se hará inventario de los bienes inmuebles, de los bienes muebles tanto preciosos como de algún modo pertenecientes al patrimonio cultural, y de cualesquiera otros, con la descripción y tasación de los mismos. De ese inventario se dará traslado a la Curia (c. 1283, 2º).

Artículo 20º.- Enajenación de bienes y otros actos de administración extraordinaria.

En los actos de administración extraordinaria, especialmente en la enajenación de bienes y en cualquier otra operación de la que pueda resultar perjudicada la situación patrimonial de la Fundación, debe observarse lo dispuesto en los cc. 1290-1298, y lo establecido en el artículo 14&5 de los presentes Estatutos.

Artículo 21º.- Ejercicio económico, cuentas anuales y plan de actuación.

&.1. El ejercicio económico será anual, coincidiendo con el año natural.

&.2. La contabilidad de la Fundación se llevará a cabo con arreglo a lo establecido en la legislación vigente para las entidades sin fines lucrativos.

&.3. Con carácter anual deberán confeccionarse las Cuentas Anuales que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados, la memoria económica, la memoria de las actividades fundacionales y el inventario. Las cuentas anuales deberán ser formuladas por el Patronato de la Fundación. Una vez aprobadas por el Patronato, se presentarán a la Autoridad Eclesiástica para su aprobación definitiva.

&.4. Con carácter anual deberá confeccionarse un Plan de Actuación en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente. En los tres últimos meses de cada ejercicio el Patronato elaborará y aprobará el Plan de Actuación. Posteriormente, se presentará a la Autoridad Eclesiástica para su aprobación definitiva.

Artículo 22º.- Incoación de litigios.

Los representantes legales o los administradores no deben incoar un litigio en nombre de la Fundación, ni contestar a la demanda en el fuero civil, sin haber obtenido licencia del Ordinario propio, dada por escrito (c. 1288).

TÍTULO VI INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 23º.- Interpretación de los Estatutos.

Corresponde al Patronato interpretar estos Estatutos, sin perjuicio de la interpretación auténtica que puede realizar el Obispo diocesano.

Artículo 24º.- Modificación de los Estatutos.

Compete al Patronato aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos, con la mayoría de los dos tercios de votos de los patronos. Una vez aprobada la propuesta por el Patronato, precisan, para su validez y entrada en vigor, de la aprobación del Obispo diocesano.

TÍTULO VII FUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES.

Artículo 25º.- Fusión de la Fundación.

La propuesta de fusión con otra Fundación ha de ser aprobada por el Patronato de la Fundación por una mayoría de los dos tercios de votos de los patronos. La propuesta contendrá los Estatutos de la Fundación resultante de la fusión. La decisión será tomada por el Obispo diocesano.

Artículo 26º.- Extinción y supresión de la Fundación.

&.1. La Fundación, por su misma naturaleza, es perpetua.

&.2. No obstante, podrá extinguirse por decisión del Patronato adoptada por mayoría de los dos tercios de votos de los patronos. Esta decisión deberá ser aprobada expresamente y por escrito por el Obispo diocesano.

&.3. También podrá ser suprimida por el Obispo diocesano a tenor de las normas del Derecho Canónico.

Artículo 27º.- Destino de los bienes.

&.1. Decretada la disolución de la Fundación, el Arzobispo de Valencia, previa consulta al Patronato, nombrará una Comisión liquidadora, que deberá proceder a la liquidación del patrimonio social y al pago de los créditos y deudas que proceda.

&.2. El remanente resultante de la liquidación, si lo hubiere, se entregará a Cáritas Diocesana de Valencia.



05/2017



DP5659095

TÍTULO VIII FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

Artículo 28º.- Facultades del Obispo diocesano.

Con carácter meramente enumerativo y no exhaustivo y, sin perjuicio de las facultades establecidas en las normas canónicas generales y/o particulares, corresponde al Obispo diocesano:

- a) Visitar e inspeccionar todas las actividades de la Fundación.
- b) Interpretar auténticamente estos Estatutos.
- c) Aprobar definitivamente las cuentas anuales y los presupuestos, a propuesta del Patronato.
- d) Exigir al Patronato, en cualquier momento, rendición de cuentas.
- e) Conceder las licencias necesarias para la enajenación de bienes, así como para otros actos de administración extraordinaria de la Fundación, de acuerdo con las normas canónicas.
- f) Aprobar la modificación de los Estatutos.
- g) Suprimir la Fundación o aprobar su fusión o extinción, a propuesta del Patronato, conforme a las normas canónicas.
- h) Suspender a los patronos en el ejercicio de su cargo, y, en su caso, separarlos definitivamente del mismo, previa audiencia de los interesados y de los restantes miembros del Patronato.

Valencia, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.



[Handwritten signature]

UNIDO-III

ANTONIO
DEL TÍTULO DE SAN PANCRACIO
CARDENAL CAÑIZARES LLOVERA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO METROPOLITANO DE VALENCIA

Visto el acuerdo adoptado por el Patronato de la “**Fundación Arzobispo Miguel Roca**” en orden a solicitar la adaptación de sus Estatutos, y a tenor de lo dispuesto en los cánones 94 y 117 del Código de Derecho Canónico y del artículo 24 de sus Estatutos, por las presentes,

APRUEBO, los nuevos Estatutos, que se unen al presente, extendidos en ocho folios, debidamente sellados y refrendados por el Canciller-Secretario, por los cuales deberá regirse la referida Fundación, derogándose los anteriores estatutos.

Dado en Valencia, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.


Antonio, Cardenal Cañizares Llovera
Antonio, Cardenal Cañizares Llovera
Arzobispo de Valencia




Por mandato de S.E.R.
José Francisco Castelló Colomer
Canciller – Secretario

05/2017



DP5659094

UNIDO-IV



ANTONIO
DEL TÍTULO DE SAN PANCRACIO
CARDENAL CAÑIZARES LLOVERA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO METROPOLITANO DE VALENCIA

De acuerdo con el artículo 7, punto 3, de los Estatutos de la “Fundación Arzobispo Miguel Roca”, por las presentes designo a **DÑA. CONCEPCION SILVESTRE BLANCH**, con dni nº. 73.914.735-A, miembro electivo del Patronato de la “Fundación Arzobispo Miguel Roca”, por un periodo de tres años, con la confianza de que pondrá todo su celo y competencia en el desempeño de este servicio a nuestra Iglesia Diocesana.

Dado en Valencia, treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Antonio Cañizares Llovera

† Antonio, Cardenal Cañizares Llovera
Arzobispo de Valencia



José Francisco Castelló Colomer

Por mandato de S.E.R.
José Francisco Castelló Colomer
Canciller – Secretario

UNIDO-V



ANTONIO
DEL TÍTULO DE SAN PANCRACIO
CARDENAL CAÑIZARES LLOVERA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO METROPOLITANO DE VALENCIA

De acuerdo con el artículo 7, punto 3, de los Estatutos de la “**Fundación Arzobispo Miguel Roca**”, por las presentes designo a **D. LUIS ENRIQUE CALERO RAMON**, con dni nº. 19.506.106-J, miembro electivo del Patronato de la “Fundación Arzobispo Miguel Roca”, por un periodo de tres años, con la confianza de que pondrá todo su celo y competencia en el desempeño de este servicio a nuestra Iglesia Diocesana.

Dado en Valencia, treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.



† Antonio, Cardenal Cañizares Llovera
Arzobispo de Valencia



Por mandato de S.E.R.
José Francisco Castelló Colomer
Canciller – Secretario

05/2017



DP5659093



CONFERENCIA
EPISCOPAL
ESPAÑOLA

UNIDO-VI

JOSÉ MARÍA GIL TAMAYO

SECRETARIO GENERAL

Prot. S. 710/2017

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS

Para hacer constar que la presente documentación: Nombramientos de miembros del Patronato: D^a. CONCEPCIÓN SILVESTRE BLANCH, con DNI 73914735A y D. LUIS ENRIQUE CALERO RAMÓN, con DNI 19506106J, Decreto de aprobación de los nuevos estatutos y nuevos Estatutos, presentada por la Fundación Arzobispo Miguel Roca, de Valencia, n° de registro 000406, referente a la modificación de Estatutos y al nombramiento de nuevos miembros del Patronato, coincide con el original emitido por la Autoridad Eclesiástica competente, habiéndose realizado todas las modificaciones conforme al Derecho Canónico, a los efectos de su presentación ante el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, para inscripción de las referidas modificaciones.

En Madrid, a 14 de Septiembre de 2017

Fdo.:

José María Gil Tamayo
Secretario General de la Conferencia Episcopal Española

R.D. 1426/89 de 17 Noviembre.

Documento sin cuantía.

Números. (1 norma 8ª.)

DERECHOS: 0.00 euros.

= FE DE COPIA =

ES COPIA EXACTA de su matriz obrante en mí protocolo general corriente. Y para la "FUNDACIÓN ARZOBISPO MIGUEL ROCA", la libro en doce folios de papel exclusivo notarial, número DP 5659104 y los once anteriores en orden correlativo inverso, acompañando otro folio número DP 5659092, para notas oficiales, en Valencia a quince de noviembre de dos mil diecisiete. DOY FE:



05/2017



12.000.000

NOTARIA DE JOAQUIN SAPENA DAVO.
N. VALENCIA.



DP5659092

FOLIO AÑADIDO PARA LA CONSIGNACION DE NOTAS POR LOS
REGISTROS Y OFICINAS PÚBLICAS.

